I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000317

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015**

**Cerrillos,** 06 MAR. 2015

**V I S T O S:**

La Providencia Nº103/00330/2015; el Memorándum Nº1000/0023/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/0112/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/112/2015, se aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"**

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 23 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** cédula de identidad N°10.133.043-5, para que realice las funciones de coordinadora de programa VIF de la mujer, apoyo y fortalecimiento de centros de madres y organizaciones de la mujer, ejecución de talleres en equidad de género, trabajo administrativo, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL,** la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cuenta y seis pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designen para tal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000317

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015**

efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa el Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ**
**Secretario Municipal (S)**

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**MZR/HTV/FCQ/mpt.**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 23 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad Nº 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra, doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, chilena, cédula de identidad Nº 10.133.043-5, domiciliada en calle Los Batallones N° 1595, comuna de Maipú, teléfono 42387941, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

**PRIMERO**: **Antecedentes.**- Por Decreto Exento Nº 202/112/2015, de fecha 22 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Desarrollo Humano". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de la señora Lila Ivonne Figueroa Villarroel, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, por un valor mensual de $555.556.- pesos brutos.

**SEGUNDO**: **Funciones.**- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** para que desarrolle las siguientes funciones:

a) Coordinadora programa VIF de la Mujer.
b) Apoyo y fortalecimiento de centros de madres y organizaciones de la mujer.
c) Ejecución de talleres en equidad de género.
d) Trabajo administrativo.

**TERCERO: Remuneración.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** la suma mensual de **$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", según Decreto Exento 202/112/2015.

**CUARTO: Horario.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

**QUINTO: Plazo.**- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

**SEXTO: Beneficios no comprendidos.**- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

**SÉPTIMO: Supervisión.**- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO: Personería.**- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

**NOVENO: Competencia.**- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MARCO ZEPEDA RISSO**

**ADMINISTRADOR MUNICPAL**

**LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**

**C.I. N° 10.133.043-5.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

16/04/2015

DCA/RFU.